



SGI – 2000

Bogotá D. C.

Doctor

JUAN FERNANDO CASTRILLÓN BENJUMEA

Gerente

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. - TELEANTIOQUIA

Calle 41 No. 52-28, Piso 3, Sector La Alpujarra

Medellín, Antioquia

ASUNTO: 310 Consultas Contables  
12 Finalizar trámite  
20102-141142

TEMA: Catálogo General de Cuentas

SUBTEMA: Solicitud creación de subcuenta

## ANTECEDENTES

Respetado Doctor Castrillón:

Me refiero a su comunicación radicada en la Contaduría General de la Nación con el expediente 20102-141142, mediante la cual solicita *"Se evalúe la pertinencia de crear una subcuenta en la cual se pueda registrar la Maquinaria y Equipo utilizada para prestar los servicios de televisión, teniendo en cuenta que en la actualidad el valor de nuestros equipos registrados en la subcuenta "165590 Otra maquinaria y equipo" (...) corresponden al 49.43% del total de activos y el 100% del valor de la cuenta"*.

Sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente:

## CONSIDERACIONES

El párrafo 62 del Plan General de Contabilidad Pública señala que *"El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable (...)"* (Subrayado fuera de texto). Por su parte, el párrafo 75 expresa que *"(...) el Catálogo General de Cuentas (...) complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual"*.

---

*"Cuentas claras, Estado transparente"*

Carrera 7 No. 32 – 16 Pisos 34 a 40

 PBX: (91) 3 38 98 88 • Fax (91) 3 38 98 88 Ext 268

<http://www.contaduria.gov.co>

E-mail: [cgninvestigacion@contaduria.gov.co](mailto:cgninvestigacion@contaduria.gov.co)

Bogotá D.C. - Colombia



En este sentido, el Catálogo General de Cuentas describe la cuenta 1670-EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN" especificando que "*Representa el valor de los equipos de comunicación y computación de propiedad de la entidad contable pública, adquiridos a cualquier título, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los equipos de comunicación y computación para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general*" (Subrayado fuera de texto).

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes citados se concluye que los equipos de televisión cuyos atributos esenciales se relacionen con equipos de comunicación de la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.–TELEANTIOQUIA, se deben clasificar conceptualmente en la subcuenta 167001-Equipo de comunicación, de la cuenta 1670-EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN a que se refiere el Catálogo General de Cuentas, del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

En consecuencia, no se hace necesario crear la subcuenta solicitada, máxime si se tiene en cuenta el correo electrónico enviado por la entidad contable pública el 25 de marzo de 2010 mediante el cual se informa que, según una evaluación interna realizada por Teleantioquia, los equipos de televisión corresponden a la clasificación conceptual de equipos de comunicación.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "*Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad*" (...) (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**

Subcontador General y de Investigación